

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2006
Código del Proyecto	5.05.02
Denominación del Proyecto	Consejo de los Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes. Seguimiento del Proyecto N° 5.03.02 realizado en el ámbito de las Defensorías Zonales.
Período Examinado	2004 / 2005
Unidad Ejecutora	103 - Consejo de los Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes.
Alcance	Verificar las acciones implementadas en virtud de las recomendaciones oportunamente efectuadas en las Defensorías Zonales dependientes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Período desarrollo tareas de auditoría	10-Oct-2005 al 15-Abril-2005.
Limitaciones al alcance	No existieron.
Aclaraciones Previas	La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada el 1º de Octubre de 1996, en su Capítulo Décimo reconoce a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos activos de derechos. Asimismo prevé una ley que aborde la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector (Art. 39º Constitución de la Ciudad). En consecuencia, la Legislatura de la Ciudad sanciona la Ley 114 cuyo objetivo primordial es la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, enumerándose los Derechos y Garantías que debe proteger y estableciendo los principales ejes sobre los que debe sustentarse las políticas públicas de protección integral de los derechos. La Ley 114, en su Capítulo Segundo crea en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires las Defensorías Zonales como organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Mediante Resolución N° 16-CDNNyA-05 el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes aprobó el nuevo marco orgánico funcional, las dependencias funcionales y las responsabilidades primarias del organismo y también por Resolución N° 34-CDNNyA-05 aprobó la planta orgánica funcional del mismo. Cabe agregar las novedades normativas que impactan

	sobre la temática de la niñez en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido a de considerarse que la ley 21 fue derogada por la ley 1903, Orgánica del Ministerio Público de la CABA, sancionada el 6 de diciembre de 2005. La citada ley modifica algunos aspectos de la anterior y prevé igual que su antecesora en la cláusula transitoria que hasta tanto el GCABA celebre acuerdo con el Gobierno Federal a fin de transferir los juzgados nacionales de los fueros ordinarios, sus competencias y partidas presupuestarias, en los términos de la Cláusula Transitoria Decimotercera de la Constitución de la Ciudad, las disposiciones de la presente ley referidas a los/las miembros del Ministerio Público con actuación ante esos fueros, quedan suspendidas en su vigencia. El 21 de octubre de 2005 se promulgó la ley nacional 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta ley define los intereses superiores del niño, las pautas a partir de las cuales se elaborarán las Políticas Públicas de la niñez, la responsabilidad gubernamental que tienen los Organismos del Estado de manera indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal, la participación comunitaria y la responsabilidad familiar. El sistema de protección integral se conformará por tres niveles: ❖ NACIONAL: Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional; ❖ FEDERAL: Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina; ❖ PROVINCIAL: Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes. A la fecha de confección del presente informe la ley 26.061 no ha sido reglamentada aún, restando entonces la adecuación e implementación de la CABA a la nueva ley nacional. Asimismo deroga la Ley N° 10.903, los decretos nacionales: N° 1606/90 y sus modificatorias, N° 1631/96 y N° 295/01. Finalmente, con fecha 17 de abril de 2006 se promulgó el
--	---

	Decreto 415/06 reglamentario de la ley 26.061.
Conclusiones	En mérito al resultado del seguimiento efectuado sobre las acciones implementadas por el CDNNyA a fin de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas, surge que: ❖ Se han realizado medidas correctivas que permiten determinar un <u>GRADO DE AVANCE INCIPIENTE</u> en aspectos de la gestión que fueran observados tales como los relativos al proceso de regularización del parque informático y telefónico para instalar un sistema de conectividad entre la Oficina Central, las Defensorías Zonales y el CAT; la conformación de las Unidades Administrativas e integración de los Equipos Técnicos tal como lo prescribe la ley 114; el cumplimiento de etapas presupuestarias conf. Ley 70 entre otros. ❖ Asimismo, se pudo verificar un <u>GRADO DE AVANCE SATISFACTORIO</u> en la implementación de un sistema de control de presentismo en las Defensorías Zonales; del libro de quejas; la realización de las primeras consultas con intervención interdisciplinaria; implementación de medidas de resguardo de la documentación de la Defensoría Zonal. ❖ No obstante lo expuesto, pudo observarse un <u>GRADO DE AVANCE NO SATISFACTORIO</u> en lo referente a las siguientes cuestiones: ➤ la confección de manuales de normas y procedimientos internos, determinación de las misiones y funciones de los niveles inferiores de las Defensorías Zonales como así también de cursogramas, circuitos y/o diagramas de procedimientos relativos a las actuaciones administrativas propias; ➤ designación de los promotores de derechos de niños, niñas y adolescentes; ➤ ausencia de sistemas de evaluación de desempeño; ➤ baja confiabilidad de las estadísticas del CDNNyA por deficiencias en el insumo utilizado para ellas; ➤ integración plena de todos los Consejos Consultivos conforme lo prescribe el Art. 62 de la ley 114.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

	Considerando la importancia jurídica e institucional de las responsabilidades primarias de las Defensorías Zonales en particular y del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en general, se observó la implementación de acciones a fin de obtener mejoras en los procesos que le permitan obtener un alto grado de confiabilidad en el cumplimiento de sus funciones. Así, deben destacarse los incipientes avances logrados y la corrección de serias deficiencias detectadas en el informe de auditoría cuyo seguimiento se efectúa. Finalmente, a fin de garantizar aceptablemente la confiabilidad y regularidad de su funcionamiento, registros y operaciones la organización auditada deberá enfocarse en el fortalecimiento de los controles internos, la integración de las Unidades Administrativas, la designación de los Promotores de Derechos e integración de los Concejos Consultivos conforme lo prescribe la normativa vigentes (ley 114).
--	---